

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1005/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1005/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120011130.

De: Don Juan Antonio Pérez Reche.

Contra: Escaparate del Motor, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1005/2012, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Pérez Reche, contra Escaparate del Motor, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 30.6.15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Juan Antonio Pérez Reche, contra las demandadas, Escaparate del Motor, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Escaparate del Motor, S.L., a que abone al actor la suma de 10.023,84 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Sevilla, a treinta de junio de dos mil quince. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Escaparate del Motor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.